REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Superintendencia de Bancos y Seguros
Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la compañía, una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía AGUIAR, MORALES Y ALVARADO S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el estatuto social para su distribución entre los accionistas y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de junio del dos mil tres.

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el once de junio del dos mil tres.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Intendencia Nacional de Seguros
ARCHIVO
12 JUN. 2003

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

12 JUN. 2003

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 1914 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 24 de JUN 2003 de

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el documento que me fue presentado en: 14 (Catorce) hojas útiles
Quito a: 17 SET. 2007

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito